

Auto interlocutorio:	256
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00122-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandantes:	LUISA FERNANDA CALLE OSSA quien actúa en representación del menor SIMON AMAYA CALLE
Demandado:	OSCAR DARIO AMAY VERGARA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Seis de mayo de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por LUISA FERNANDA CALLE OSSA quien actúa en representación del menor SIMON AMAYA CALLE, en contra de OSCAR DARIO AMAY VERGARA, la que, por auto del 18 de Marzo de 2021, notificado por estados Nro. 35 del 10 marzo del 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovida por LUISA FERNANDA CALLE OSSA quien actúa en representación del menor SIMON AMAYA CALLE, en contra de OSCAR DARIO AMAY VERGARA, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 55
Fijado hoy **10 MAY 2021** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto
de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín - Antioquia.

Secretario